

RESOLUCIÓN No. 002-CE-AGG-2008
PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL GRUPO ELECTRÓGENO
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS
ELEGALÁPAGOS S.A.

CONSIDERANDO

- QUE** La Junta General de Accionistas celebrada el 08 de septiembre de 2008, luego del conocimiento y análisis del informe presentado por el Comité del Grupo Generador para la Isla Santa Cruz, mediante Resolución No. JGEA-09-2008, resolvió: “En vista de que se encuentra vigente la nueva Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone a la administración proceda de acuerdo a lo que prevé dicha normativa”.
- QUE** De conformidad con la cláusula **Cuadragésimo Cuarto de la Reforma Integral de Estatutos** el Presidente Ejecutivo, es el Representante Legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa, técnica y comercial.
- QUE** El Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia y faculta a contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.
- QUE** El Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALÁPAGOS S.A., en base a los sustentos técnicos, administrativos, financieros y legales, declaró la contratación por situación de emergencia y emitió resolución No. 001-CE-AGG-2008, a fin de proceder con la “ADQUISICIÓN MODALIDAD LLAVE EN MANO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE POTENCIA EFECTIVA ENTRE 700 KW A 800 KW PARA OPERAR CON COMBUSTIBLE DIESEL, CON SU RESPECTIVO TRANSFORMADOR ELEVADOR Y EQUIPOS AUXILIARES, QUE CONTEMPLA EL TRANSPORTE, MONTAJE, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA INCLUYENDO LA SUPERVISIÓN DE LAS PRIMERAS 250 HORAS DE OPERACIÓN”
- QUE** En cumplimiento del Art. 3 de la Resolución 001-CE-AGG-2008, en base a los Pliegos y Cronograma establecido para este proceso la Presidencia Ejecutiva con fecha 15 de octubre de 2008, invitó a presentar su oferta a la compañía Importadora Industrial Agrícola S.A.I.I.A.S.A., para la “ADQUISICIÓN MODALIDAD LLAVE EN MANO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE POTENCIA EFECTIVA ENTRE 700 KW A 800 KW PARA OPERAR CON COMBUSTIBLE DIESEL, CON SU RESPECTIVO TRANSFORMADOR ELEVADOR Y EQUIPOS AUXILIARES, QUE CONTEMPLA EL TRANSPORTE, MONTAJE, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA INCLUYENDO LA SUPERVISIÓN DE LAS PRIMERAS 250 HORAS DE OPERACIÓN”.



ELEGALAPAGOS S.A.

- QUE** En cumplimiento al cronograma establecido en los Pliegos del proceso, la compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A., presentó su oferta dentro del plazo señalado. Luego de lo cual de conformidad con el **Art. 4** de la RESOLUCIÓN No. 001-CE-AGG-2008, **la Jefatura Técnica de ELEGALAPAGOS S.A. emitió su informe técnico, previo a la adjudicación.** No obstante al informe técnico requerido, la Presidencia Ejecutiva solicitó un informe Legal, y Financiero, de la oferta presentada.
- QUE** Con Memorando No. 174-JT-2008, la Jefatura Técnica presentó el informe del análisis técnico de la oferta presentada por Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A., en la que establece que el grupo electrógeno ofertado **cumple con las características mínimas requeridas en los Pliegos, resaltando que el grupo electrógeno presenta ventajas adicionales a las requeridas por la Empresa.**
- QUE** La Jefatura Financiera, con Memorando No. 141-JAF-2008, del 30 de octubre de 2008, presenta el análisis económico de la oferta presentada por I.I.A.S.A, estableciendo que la misma cumple con los requisitos económicos establecidos en los Pliegos, especialmente en lo relacionado a que el monto ofertado está dentro de la **Certificación Presupuestaria** emitida para esta contratación.
- QUE** Asesoría Legal, mediante Memorando No. 046-JJAO-AL-2008, del 30 de octubre de 2008, presenta el análisis Legal de la oferta, estableciendo que la misma **cumple a cabalidad con todos los aspectos legales exigidos por ELEGALAPAGOS S.A.**

La Presidencia Ejecutiva en base al análisis a los informes presentados, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública. y el Decreto Ejecutivo No. 1260 del 14 de agosto del 2008,

RESUELVE:

- Art. 1.- Adjudicar a la compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A, la "ADQUISICIÓN MODALIDAD LLAVE EN MANO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE POTENCIA EFECTIVA ENTRE 700 KW A 800 KW PARA OPERAR CON COMBUSTIBLE DIESEL, CON SU RESPECTIVO TRANSFORMADOR ELEVADOR Y EQUIPOS AUXILIARES, QUE CONTEMPLE EL TRANSPORTE, MONTAJE, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA INCLUYENDO LA SUPERVISIÓN DE LAS PRIMERAS 250 HORAS DE OPERACIÓN", para la Central Térmica de la Empresa Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., ubicado en el Cantón Santa Cruz de la Provincia de Galápagos, en base a la oferta presentada.



ELEGALAPAGOS S.A.

Art. 2.-De conformidad con el numeral 8.3 de los Pliegos y Art. 5 de la Resolución No. 001-CE-AGG-2008, dispone a Asesoría Legal proceda con la elaboración del Contrato, para su posterior suscripción, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma.

Art. 3.-Designar al Jefe Técnico, de conformidad como lo establece la cláusula décima sexta como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Art. 4.-Publicar en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, el resultado del presente proceso.

Disposición Transitoria.- Esta resolución será puesta en conocimiento del Directorio y de la Junta General de Accionistas de ELEGALAPAGOS S.A.

Dado y firmado en la Presidencia Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos S.A., en Puerto Baquerizo Moreno, Provincia de Galápagos, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil ocho.

Econ. Patricio Andrade Endara
PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELEGALÁPAGOS S.A.